

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO

Pasto, once (11) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

Restablecimiento del Derecho
2018-00128 (15357)
Ivonn del Roció Huertas Erazo Vs
E.S.E Pasto Salud
Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Pasto.

ADMITE RECURSO DE APELACIÓN

Dentro del término legal, el apoderado judicial de la parte demandante, interpuso recurso de apelación contra la sentencia proferida el 30 de septiembre de 2024 por el *Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Pasto*, a través de la cual se negó las pretensiones de la demanda.

Mediante auto de 21 de octubre de 2024, el *Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Pasto*, concedió en el efecto suspensivo, el recurso de apelación y, en consecuencia, ordenó la remisión del expediente a esta Corporación.

Por encontrar reunidos los requisitos de que tratan los numerales 1 y 2 del artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, esta judicatura admitirá el recurso de apelación.

En aplicación del artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, y porque en esta instancia procesal no se hace necesario decretar, o practicar alguna prueba, en acatamiento del numeral 5 de la norma mencionada, ejecutoriado este auto, el proceso regresará al Despacho para emitir sentencia.

El Ministerio Público podrá emitir concepto desde el momento en el que se admita el recurso, y hasta antes de que el proceso ingrese al despacho para que se emita la sentencia que corresponde.

En mérito de lo expuesto el **Tribunal Administrativo de Nariño**, Sala de Decisión,

RESUELVE

PRIMERO-. ADMITIR el recurso de apelación presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, contra la sentencia que el 30 de septiembre de 2024 profirió el *Juzgado*

Octavo Administrativo del Circuito de Pasto, a través de la cual se negó las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO-. NOTIFICAR personalmente esta providencia al señor Agente del Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, reading "Beatriz Isabel Melodelgado Pabón". The signature is fluid and cursive, with a large loop at the end of the last name.

BEATRIZ ISABEL MELODELGADO PABÓN
Magistrada

*Nulidad y Restablecimiento del Derecho
2018-00128 (15357)
Ivonn del Rocío Huertas Erazo Vs
E.S.E Pasto Salud
Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Pasto.*